

**EJECUTIVO – C1**

**RADICACIÓN: 6800140233-023-2018-00704-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que la apoderada de la parte demandante allega tramite de notificación de los demandados, para lo que estime proveer. (CB)

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**  
SECRETARIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisados el memorial y anexos allegados por la apoderada de la parte demandante, se advierte que dicho trámite está llamado a regularse por los artículos 291 y ss. del CGP, por tratarse de notificación a dirección física, y **no** por lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, canon que se aplica en sede de las TIC (tecnologías de la información y la comunicación), cuando se realiza el envío como mensajes de datos a una dirección electrónica., razón por la cual se REQUIERE a la parte interesada, para que proceda a realizar NUEVAMENTE y de FORMA CORRECTA el trámite de notificación de los ejecutados.

Se advierte a la parte interesada que cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados de esta providencia para comunicar el acatamiento de lo antes expuesto, so pena de aplicar el artículo 317 # 1 del C.G.P.

En relación con el poder allegado, donde la nueva Representante Legal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER – COOMULFONCES LTDA, reiteran las facultades de la togada SONIA PAOLA BARRIOS GALVIS como apoderada de la parte demandante, se REQUIERE a la misma para que remita a este despacho, certificado actualizado de existencia y representación legal de la entidad, lo anterior, en razón a la consulta realizada en la página RUES donde el Representante Legal de la entidad demandante **no corresponde** a la persona que suscribe la reiteración de poder.

**NOTIFÍQUESE,**

JESUS ALFONSO OQUENDO MONSALVE  
JUEZ

